

# MINISTERIO DE CULTURA

**13442** REAL DECRETO 764/1995, de 5 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del Observatorio Astronómico, obra del arquitecto Juan de Villanueva, sito en la calle Alfonso XII, número 3, en Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia en fecha 4 de junio de 1977 incoó expediente de declaración de monumento a favor del edificio del Observatorio Astronómico de Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933 para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde al Ministerio de Cultura la incoación y tramitación del expediente, dado que el citado edificio está gestionado por la Administración del Estado.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6 b) y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, según la redacción dada por el artículo 2.4 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del Observatorio Astronómico, obra del arquitecto Juan de Villanueva, en la calle Alfonso XII, número 3, en Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración ocupa una superficie aproximada de 25.000 metros cuadrados, con la siguiente delimitación:

Comienza al norte por el edificio de la Dirección General del Centro de Estudios de Experimentación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (CEDEX) y vía comunal de servicio de las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, así como del Ministerio de Educación y Ciencia; continua al este por vía comunal de servicio de las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente e instalaciones del Ministerio de Educación y Ciencia; sigue al sur por parcela de pinar y parcela de erial con camino de acceso a ésta última, para finalizar al oeste por la calle Alfonso XII y llegar al punto de partida.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1995.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,

CARMEN ALBORCH BATALLER

# BANCO DE ESPAÑA

**13443** RESOLUCION de 1 de junio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 1 de junio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	123,924	124,172
1 ECU .....	160,407	160,729
1 marco alemán .....	86,539	86,713
1 franco francés .....	24,627	24,677
1 libra esterlina .....	196,320	196,714
100 liras italianas .....	7,502	- 7,518
100 francos belgas y luxemburgueses .....	422,336	423,182
1 florín holandés .....	77,332	77,486
1 corona danesa .....	22,169	22,213
1 libra irlandesa .....	200,385	200,787
100 escudos portugueses .....	82,145	82,309
100 dracmas griegas .....	54,071	54,179
1 dólar canadiense .....	90,291	90,471
1 franco suizo .....	104,683	104,893
100 yenes japoneses .....	144,805	145,095
1 corona sueca .....	16,816	16,850
1 corona noruega .....	19,511	19,551
1 marco finlandés .....	28,306	28,362
1 chelín austríaco .....	12,308	12,332
1 dólar australiano .....	88,630	88,808
1 dólar neozelandés .....	81,939	82,103

Madrid, 1 de junio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**13444** RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa la cocina a gas para usos colectivos, marca «Fagor», modelo CG-2000/0, fabricada por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa Limitada», en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Guipúzcoa, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 9 de marzo de 1995, por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa Limitada» número RI 20/16.287, con domicilio en Oñate, barrio Sancho Lopetegui, sin número, territorio histórico de Guipúzcoa, para la homologación de la cocina a gas para usos colectivos, marca «Fagor», modelo CG-2000/0, fabricada por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Oñate, territorio histórico de Guipúzcoa;

Resultando que del informe de ensayos número A94249 del laboratorio central de Repsol Butano, se deduce que el tipo en cuestión cumple con las especificaciones actualmente establecidas en el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible;

Resultando que la Delegación Territorial de Guipúzcoa, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, mediante escrito de fecha 9 de marzo de 1995, informa favorablemente la concesión de la homologación solicitada, haciendo constar que el sistema de control de calidad que ha

implantado «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa Limitada», garantiza, en todo caso, la calidad de los productos fabricados;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

Primero.—Homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0088 P.

Segundo.—Disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 4 de abril de 2000.

Tercero.—Definir como características técnicas para el modelo homologado las que se indican a continuación:

#### Características

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia calorífica máxima simultánea. Unidades: kW.

Marca: «Fagor».

Modelo: CG-2000/0.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5; 18; 37.

Tercera: 71,12; 71,12; 71,12.

Cuarta.—Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 4 de abril de 1995.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

**13445** RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación concedida al aparato de calefacción independiente de combustión por llamas, que funciona con gas licuado del petróleo, no conectado a un conducto de evacuación, marca «Domaco», modelo 2000, fabricado por la empresa «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», en Ermua (Bizkaia).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Bizkaia, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 7 de abril de 1995, por «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», número RI 48/272, con domicilio en Ermua, avenida de Gipuzkoa, número 1, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al aparato de calefacción independiente de combustión por llamas, que funciona con gas licuado del petróleo, no conectado a un conducto de evacuación, marca «Domaco», modelo 2000, fabricado por «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Ermua, Territorio Histórico de Bizkaia;

Resultando que por Resolución de 19 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se procedió a la homologación del citado aparato, con la contraseña de homologación CBE-0004;

Resultando que por Resolución de 26 de enero de 1993, de la Directora de Administración Industrial, se procedió a la prórroga de la homologación citada manteniendo la misma contraseña de homologación.

Resultando que la Delegación Territorial de Bizkaia, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 5 de mayo de 1995, informa favorablemente la expedición de la Resolución de conformidad de producción solicitada;

Resultando que el fabricante «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima» presenta una declaración de fecha 27 de febrero de 1995, en la que hace constar que en la fabricación del citado producto, los sistemas de control de calidad usados se mantienen en las mismas condiciones que en el momento de la homologación, de acuerdo con el Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9.º del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

Primero.—Conceder la prórroga de homologación al aparato de calefacción independiente de combustión por llamas, que funciona con gas licuado del petróleo, no conectado a un conducto de evacuación, marca «Domaco», modelo 2000, fabricado por «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Ermua, Territorio Histórico de Bizkaia, manteniendo la misma contraseña de homologación CBE-0004.

Segundo.—Disponer asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 18 de mayo de 1997.

Tercero.—Definir como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Cuarto.—Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 18 de mayo de 1995.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

**13446** RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación concedida a los recubrimientos galvanizados en caliente, fabricados por la empresa «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Guipúzcoa, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 8 de mayo de 1995, por «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima», número RI 20/381, con domicilio social en Mondragón, avenida de Guipúzcoa, número 4, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la prórroga de la homologación concedida a los recubrimientos galvanizados en caliente, fabricados por «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Mondragón, Territorio Histórico de Guipúzcoa.

Resultando que por Resolución de 22 de diciembre de 1986 la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación del citado producto con